

hado por Resolución Suprema No. 1045-73-AG del 20 de Setiembre de 1973;

Que, de acuerdo al Oficio Múltiple No. 2152-81-AG-DM-OPLA-DG de fecha 06-11-81 expedido por el Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, referente a la "Participación de funcionarios del Sector en Eventos a realizarse en el exterior", es procedente acceder a lo solicitado; y,

De conformidad el Artículo 8º del Decreto Ley No. 21293; modificado por el Decreto Ley No. 21571;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Designar en comisión de servicio, al Ing. Ramón Geng Jaramillo, Gerente General de la Empresa de Mercados Mayoristas S. A., (EMMSA), para que asista al evento "Mesa Redonda sobre Experiencias Latinoamericanas en Mercadeo Agrícola y Abastecimiento de Alimentos", que se realizará en la ciudad de Brasilia, Brazil, del 22 al 25 de Noviembre de 1982, bajo el financiamiento de la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Artículo 2º — El mencionado profesional dentro de los 30 días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión a la Empresa de Mercados Mayoristas S. A. (EMMSA), con copia a la Oficina Sectorial de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º — La presente designación no irrogará egreso al Presupuesto del Sector Público Nacional, por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones al indicado profesional, con excepción del pago de sus remuneraciones mientras dure la comisión del servicio; así como no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESERVAN AGUAS PARA VARIOS PROYECTOS DE IRRIGACION. POR EL LAPSO DE 2 AÑOS

DECRETO SUPREMO No. 126-82-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Decreto Ley No. 17752, Ley General de Aguas, declara de necesidad y utilidad pública, conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos; regularizar el régimen de las aguas; promover, financiar y realizar las investigaciones, estudios y obras necesarias para tales fines;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la citada Ley, el Poder Ejecutivo puede reservar aguas con cualquier finalidad de interés público y reorganizar una zona, cuenca hidrográfica o valle para una mejor o más racional utilización de las aguas;

Que mediante Oficio No. 150-82-DEPE/JSIB-L del 23 de Agosto de 1982, presentado el 07 de Setiembre de 1982, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, solicita reserva de agua para seis (6) proyectos de irrigación en los departamentos de Cajamarca y Amazonas;

Que el Proyecto de Irrigación "Timaruca" se encuentra ubicado aproximadamente dentro de las coordenadas geográficas 5º 11' - 14' de Latitud Sur y 78º 55' 53' de Longitud Oeste; políticamente en el distrito y provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca y tiene la finalidad de mejorar el riego de 90 hectáreas y la incorporación de 68 hectáreas de tierras nuevas, utilizando las aguas de la quebrada Timaruca de la cuenca Chinchipe;

Que el Proyecto de Irrigación "Guayape" se encuentra ubicado aproximadamente dentro de las coordenadas geográficas 5º 16' - 22' de Latitud Sur y 78º 35' - 40' de Longitud Oeste; políticamente en el distrito de Santa Rosa, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, y tiene la finalidad de incorporar al riego 1,216 hectáreas de tierras nuevas con las aguas de la quebrada Zapotal (Tataque) de la cuenca Chinchipe;

Que el Proyecto de Irrigación "Pericos" se encuentra ubicado aproximadamente dentro de las coordenadas geográficas 5º 16' - 10' de Latitud Sur y 78º 52' - 55' de Longitud Oeste; políticamente en el distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca; y tiene la finalidad de incorporar al riego 1,880 hectáreas de tierras nuevas con las aguas de la quebrada Cunia afluente del Tabaconas en la cuenca Chinchipe;

Que el Proyecto de Irrigación "El Horcón" se encuentra ubicado aproximadamente dentro de las coordenadas geográficas 5º 21' - 23' de Latitud Sur y 78º 50' 53' de Longitud Oeste; políticamente en el distrito de Coipa, provincia San Ignacio, departamento de Cajamarca; y tiene la finalidad de incorporar al riego 200 hectáreas de tierras nuevas con las aguas de la quebrada Pedernal afluente del río Tabaconas en la cuenca del Chinchipe;

Que el Proyecto de Irrigación "El Triunfo" se encuentra ubicado aproximadamente dentro de las coordenadas geográficas 5º 49' - 51' de Latitud Sur y 78º 11' - 15' de Longitud Oeste, políticamente en el distrito de Cajaruro, provincia de Bagua, departamento de Amazonas; y tiene la finalidad de incorporar al riego 542 hectáreas de tierras nuevas con las aguas de la quebrada Naranjitos afluente del río Utcubamba de la cuenca del mismo nombre.

Que el Proyecto de Irrigación San Miguel se encuentra ubicado aproximadamente dentro de las coordenadas geográficas 5º 55' - 58' de Latitud Sur y 78º 11' - 15' de Longitud Oeste; políticamente en el distrito de Bagua Grande, provincia de Bagua, departamento de Amazonas;

tud Sur y 78º 11' - 15' de Longitud Oeste; políticamente en el distrito de Bagua Grande, provincia de Bagua, departamento de Amazonas y tiene la finalidad de incorporar al riego 770 hectáreas de tierras nuevas con las aguas de la quebrada Honda de la cuenca de Utcubamba;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10º del Reglamento de los Títulos I, II y III del Decreto Ley No. 17752, Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo No. 261-69-AG del 12 de Diciembre de 1969, las reservas de aguas que se otorguen tendrán vigencia de dos (2) años, renovables cuando existan razones técnicas o planes específicos que así lo justifiquen;

DECRETA:

1º — Reservar para el Proyecto de Irrigación "Timaruca" por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha, un volumen de agua anual de hasta novecientos ochenta mil doscientos cincuenta metros cúbicos (930,256 m³) de los sobrantes de la Quebrada Timaruca en el distrito y provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca.

2º — Reservar para el Proyecto de Irrigación "Guayape" por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha, un volumen de agua anual de hasta dieciocho millones trescientos mil metros cúbicos (18'300,000 m³) de los sobrantes de la Quebrada Zapotal (Tataque) en el distrito de Santa Rosa, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

3º — Reservar para el Proyecto de Irrigación "Pericos" por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha, un volumen de agua anual de hasta veintisiete millones doscientos diez mil metros cúbicos (27'210,000 m³) de los sobrantes de la Quebrada Cunia, en el distrito de Chirinos, provincia San Ignacio, departamento de Cajamarca.

4º — Reservar para el Proyecto de Irrigación "El Horcón" por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha, un volumen de agua anual de hasta dos millones ochocientos veinte mil metros cúbicos (2'820,000 m³) de los sobrantes de la Quebrada Pedernal en el distrito de Coipa, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

5º — Reservar para el Proyecto de Irrigación "El Triunfo" por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha, un volumen de agua anual de hasta nueve millones cincuenta mil metros cúbicos (9'050,000 m³) de los sobrantes de la Quebrada Naranjitos en el distrito de Cajaruro, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

6º — Reservar para el Proyecto de Irrigación "San Miguel" por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha, un volumen de agua anual de hasta trece millones setecientos mil metros cúbicos (13'700,000 m³) de los sobrantes de la Quebrada Honda en el distrito de Bagua Grande, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

7º — La presente reserva de agua, para los seis (6) Proyectos de Irrigación, deberán respetar los usos establecidos, así como los pedidos

de agua en tramitación, especialmente el volumen anual de hasta 510'000,000 de metros cúbicos del río "Tabaconas" (parte alta) que forma parte del volumen total de aguas reservadas a favor del Proyecto Especial "Oimos", mediante Decreto Supremo No. 053-82-AG, del 24 de Mayo de 1982.

8º — Las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego: Jaén - Región Agraria XI - Cajamarca y Huallaga Central - Región Agraria XII - Amazonas, respectivamente, quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto, bajo responsabilidad.

9º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARAN IMPROCEDENTE RECURSO CONTRA UNA RESOLUCION DIRECTORAL

RESOLUCION MINISTERIAL No. 00784-82-AG/DR-XX-C

Lima, 3 de Noviembre de 1982

Visto el recurso de apelación interpuesto por don Fausto Mercado Cáceres, contra la Resolución Directoral N° 0308—79—DR.A.A. de fecha 13 de Diciembre de 1979.

CONSIDERANDO:

Que, don Fausto Mercado Cáceres, por recurso presentado con fecha 9 de Enero de 1980, ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0308—79—DR.A.A., por la que se le declara entre otros responsable de la pérdida de la máquina fotográfica de la Región Agraria XX — Cuzco, marca RETINETTA—1—B;

Que, conforme el Art. 102º del Reglamento General de Normas de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 006—82 de 11 de Noviembre de 1967, el término para interponer el recurso de apelación es 15 días, contados desde el día siguiente de la notificación al interesado, sobre la impugnada;

Que, el caso de autos, según el Oficio N° 001—80, el recurso impugnativo que motiva este informe ha sido presentado fuera del término antes señalado, razón por la cual, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación;

Que, estando a la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Fausto Mercado Cáceres, contra la Resolución Directoral N° 0308—79—DR.A.A. de fecha 13 de Diciembre de 1979.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.